

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA COMPETENCIAS PARA LA VIDA Resolución de aprobación 1168 de octubre 9 de 2012 Secretaría de Educación y Cultura YOPAL - CASANARE	DANE:285001000114 NIT:844004959-8 IENT PQRSDF
---	--	--

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 001/2025

Señores

ASOCIACION DE DOCENTES PROVISIONALES YOPAL CASANARE
NIT: 901852810-3

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: LIC. OSCAR FERNANDO AGUILAR, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 74.755.430 EXPEDIDA EN AGUAZUL, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO OBRA EN NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE NIT. 844.004.959-8, EN SU CALIDAD DE RECTOR DESIGNADO SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE No. 0490 DE 2025, DEBIDAMENTE FACULTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO PARA CONTRATAR, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO, SE DENOMINARÁ LA INSTITUCION, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA ASOCIACION DE DOCENTES PROVISIONALES YOPAL CASANARE, CON NIT: 901852810-3, QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO SE LLAMARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO LA CUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA INCORPORACIÓN AFECTIVA DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DOCENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA.

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EN DESARROLLO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR CAPACITACIONES PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE. (- CAPACITACIÓN ENFOCADA EN LA "PEDAGOGÍA DEL CULTIVO" DIRIGIDA A DOCENTES. - CAPACITACIÓN ESCUELA DE PADRES. - CAPACITACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS MALEZAS). 2. ENTREGAR 50 KITS INCLUYE: GUÍA PEDAGÓGICA, KIT DE SIEMBRA SIMBÓLICA (EJ. SEMILLAS DE VALORES CON INSTRUCCIONES) PARA ENLAZAR LA METÁFORA DEL CULTIVO CON LA ACCIÓN PRÁCTICA. MATERIAL DE APOYO VISUAL QUE RESALTE LAS "SEMILLAS" A CULTIVAR (AMOR A DIOS, RESPETO, RESPONSABILIDAD, SINCERIDAD, HONESTIDAD, SOLIDARIDAD) Y LAS "MALEZAS" A CONTROLAR (IRRESPONSABILIDAD, MAL GENIO, EGOÍSMO, MENTIRA, INDISCIPLINA). 3. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS OFRECIDAS EN LA PROPUESTA. 4. MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA OFERTA QUE ACOMPAÑA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE SELECCIONADO. 5. ENTREGAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO LA RESPECTIVA FACTURA, DISCRIMINANDO LAS CANTIDADES Y LOS VALORES DESAGREGADOS POR ÍTEMS. 6. INFORMAR A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE ADVIERTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO. 7. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. 8. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

TERCERA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: EFECTUAR LOS REGISTROS Y OPERACIONES PRESUPUESTALES Y CONTABLES NECESARIOS PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESTADO A ÉSTA CON BASE EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA DURACION: EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO SERA DE VEINTE (20) DIAS CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO.

CORREGIMIENTO DE PUNTO NUEVO, MUNICIPIO DE YOPAL
Correo Electrónico: colsantateresapn2@gmail.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA
COMPETENCIAS PARA LA VIDA**
Resolución de aprobación 1168 de octubre 9 de 2012
Secretaría de Educación y Cultura
YOPAL - CASANARE

DANE:285001000114
NIT:844004959-8

IEST
PQRSDF

QUINTA SUPERVISIÓN: LA SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ESTARÁ A CARGO DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN.

SEXTA: PRECIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ES POR LA SUMA DE: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$10.450.000.00).

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN PAGARÁ AL CONTRATISTA UN CONTADO DEL 100% DEL PRESENTE CONTRATO UNA VEZ SEA RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN LA OBRA Y UNA VEZ SE FIRME LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA POR EL ORDENADOR DEL GASTO Y/O RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, DE IGUAL FORMA PRESENTE LA RESPECTIVA FACTURA Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.

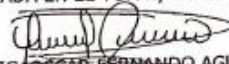
OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE CONTRATISTA ESTE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA HACERLO EXIGIBLE, EL MONTO TASADO A TÍTULO DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, ES EL VALOR CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LOS QUE SE PODRÁN TASAR Y COBRAR CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL CON BASE EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU COBRO SE EFECTUARA PREVIO REQUISITO REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA PARA QUE PROCEDA AL PAGO DE LAS MISMA, DE NO EFECTUARSE SE HARÁ EXIGIBLE EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO EL CUAL PRESENTE MERITO EJECUTIVO.

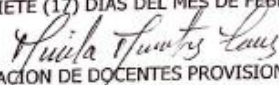
NOVENA: MULTAS: SIN PERJUICIOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PODRÁ IMPONER MULTAS SUCESSIVAS AL CONTRATISTA EN CASO DE MORA, DEFICIENCIA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES, DESDE EL UNO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL MISMO.

DECIMA: FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) COTIZACIÓN, B) ESTUDIOS PREVIOS, C) PROPUESTA D) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD. E) REGISTRO PRESUPUESTAL F) FOTOCOPIA DE LA CEDULA. G) CÁMARA DE COMERCIO. H) G) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. I) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. K) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. L) RUT EXPEDIDO POR LA DIAN. M) CERTIFICACIÓN DE PAGO A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. N) REDAM. Ñ) ACTA DE CALIFICACIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS RECTORES A LA CONTRATACIÓN.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA DEL PRESENTE CONTRATO DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA, QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY 80 DE 1993.

DADA EN EL YOPAL, CASANARE, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.


LIC. OSCAR FERNANDO AGUILAR
ORDENADOR


ASOCIACIÓN DE DOCENTES PROVISIONALES YOPAL CASANARE
NIT: 901852810-3
EL CONTRATISTA

CORREGIMIENTO DE PUNTO NUEVO, MUNICIPIO DE YOPAL
Correo Electrónico: colsantateresapn2@gmail.com